

821-DRPP-2018.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.–

Proceso de conformación de estructuras del “Partido Unión Costarricense Democrática” del cantón Central, de la provincia San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el día nueve de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Central, de la provincia San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ

CANTÓN CENTRAL

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	103130484	GUILLERMO VIALES CRUZ
SECRETARIO PROPIETARIO	800810460	BLANCA COBOS LOJA
TESORERO PROPIETARIO	601280559	DAMARIS AGUERO AGUERO
PRESIDENTE SUPLENTE	900640327	MARIA JULIA CABALCETA GUTIERREZ
SECRETARIO SUPLENTE	108060346	GILBERTO SABORIO SANTAMARIA
TESORERO SUPLENTE	103140477	ARISTIDES MENA MENA

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	801050123	EDGAR ROMEO QUINDE SERRANO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	103130484	GUILLERMO VIALES CRUZ
TERRITORIAL	800810460	BLANCA COBOS LOJA
TERRITORIAL	108060346	GILBERTO SABORIO SANTAMARIA
TERRITORIAL	601280559	DAMARIS AGUERO AGUERO
TERRITORIAL	103140477	ARISTIDES MENA MENA

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.–

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/vcm/ccv

C.: Exp. n.º 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática

Ref. No.: 5322 y 5477–2018